

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN	CÓDIGO	6
		PÁGINA	1 de 34

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Administración Pública; el cual se desarrolla en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión de la Justificación:	ENERO DE 2025
Secretaría que elabora la justificación:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL- DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS, PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA EN EL JARDÍN SOCIAL CHÍA, JARDÍN SOCIAL CASITA DE LOS SUEÑOS Y JARDÍN SOCIAL DE BOJACÁ, DEL MUNICIPIO DE CHÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE CONVENIO.
Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º proclama como fines del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. <i>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”</i> Que la Constitución Política Nacional de 1991 en su artículo 44 establece: “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores” Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...” El artículo 315 de la Constitución Política consagra como atribuciones del alcalde municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 de igual forma se establece la función de representar judicial y extrajudicialmente. La misma Ley 136 en su artículo 3º adicionada por la Ley 1551 de 2012, impone a las entidades territoriales deben propender por satisfacer las necesidades insatisfechas de la población. El artículo 339 de la mencionada Constitución expresa: “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley”. Estos preceptos constitucionales se han visto desarrollados por políticas públicas para los niños y niñas hasta los seis años, en igual sentido se han desarrollado leyes como la Ley 1098 de 2006 por la cual se expidió el Código de Infancia y Adolescencia. Lo que ha generado una toma de conciencia por parte de las diferentes instituciones que trabajan el tema de la niñez, sobre la importancia de trabajar con la población menor de seis años, con sus familias y con todos los agentes responsables de la educación inicial, con el fin de garantizar la atención integral, cuidado y protección de esta población, desde los ejes de calidad, cobertura y eficiencia propuestos en la política educativa. Es así como la Ley 1098 del 2006 define en su artículo 7º, a la Protección Integral de los niños, niñas como “el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.” y en su artículo 29 determina el

derecho al desarrollo integral de la primera infancia, estableciendo que desde la primera infancia los niños y niñas son reconocidos como sujetos particulares de derechos, siendo impostergables la atención en salud, la nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra peligros físicos y la educación inicial.

Que la Ley 1804 de 2016, por la cual se adopta la política pública “De cero a siempre”, establece en su artículo 1 que *“Propósito de la ley. La presente iniciativa legislativa tiene el propósito de establecer la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral. Con ello busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del Estado Social de Derecho”*, así mismo la Ley 1098 de 2006, en el artículo 3, definió como sujetos titulares de derechos a todas las personas menores de 18 años, entiende por niño o niña a las personas entre los 0 a los 12 años y por adolescente a las personas entre 12 y 18 años. A su vez, en el artículo 29 determina que la primera infancia comprende la franja poblacional que va de los 0 a los 6 años.

Que, de acuerdo a lo establecido en la política de protección integral, el Código promulga que los garantes de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes deben desarrollar acciones tendientes a su reconocimiento como sujetos de derecho, junto con el compromiso de garantía, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

Que de este modo LA POLÍTICA NACIONAL DE INFANCIA tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo integral de las niñas y los niños dentro del territorio nacional, habiéndose fijado como objetivos generales, entre otros, los siguientes: *“a). Generar las condiciones de bienestar, acceso a oportunidades con equidad e incidencia de las niñas, y los niños en la transformación del país. b). Generar procesos de desarrollo de capacidades en la construcción de trayectorias de vida significativas para las niñas y los niños y adolescentes. c). Fortalecer las capacidades de las familias y los colectivos humanos como agentes que facilitan la construcción de las trayectorias vitales de los niños y niñas. d). Atender integralmente a las niñas y los niños respondiendo a sus intereses, necesidades y características del contexto. e). Consolidar condiciones y capacidades institucionales que faciliten la gestión de la política de infancia en el orden nacional y territorial”*.

Que una de las grandes metas del Gobierno Nacional es lograr avances significativos en la calidad de la educación colombiana en todos los niveles. Para alcanzar la meta que se ha propuesto el Gobierno Nacional, de convertir a Colombia en el país más educado de América Latina en 2025, es deber del Municipio de Chía incentivar e impulsar el acompañamiento a niños y niñas en nuestro Municipio desde edades muy tempranas brindándoles herramientas para una mejor educación y desarrollo desde sus primeros años de vida.

Que, en este sentido, se vienen desarrollando iniciativas que han requerido de la alianza entre el sector público y el privado para aunar esfuerzos, recursos económicos y humanos, en función del incremento de los indicadores de calidad en los establecimientos oficiales, debiendo atender anualmente un número importante de niños y niñas desde su gestación y hasta los seis años, en desarrollo de los modelos institucionales, implementando la política de alta calidad.

Que, de otra parte, es menester que el Municipio obtenga dentro de la propuesta pedagógica de atención integral a la Primera Infancia, la inclusión de 6 componentes de atención, a saber: **Familiar:** Componente encaminado al fortalecimiento de las familias, mediante acciones de capacitación y espacios de interlocución que permitan encaminar desde las mejores prácticas el desarrollo de los niños y niñas en todos los ambientes en los que se desenvuelve, velando por su crecimiento, protección y cuidado. **Salud y Nutrición:** Gestión encargada de la nutrición y salud de los niños y niñas, para lo cual se requiere garantizar una alimentación de calidad, que cumpla los estándares técnicos de nutrición y normatividad vigente de salubridad, promover hábitos de vida saludable; mediante el desarrollo de acciones de promoción, prevención y control respecto a desnutrición, obesidad, enfermedades y accidentes y mantener el seguimiento permanente por parte de profesionales especializados. **Pedagógico:** Proceso de desarrollo de los niños y niñas, basado en una propuesta pedagógica que presente estrategias innovadoras y dinamizadoras, centradas en la lúdica, el arte, la exploración y el fortalecimiento integral, bajo un modelo de aprendizaje experiencial y significativo, que tenga en cuenta las características e intereses de los niños y niñas en sus diferentes edades y busque el desarrollo corporal y del lenguaje, potencialice la autonomía, la creatividad y afiance las habilidades de relacionamiento. **Apoyo psicosocial:** Relacionado con el servicio de acompañamiento profesional requerido para favorecer la integralidad del proceso de atención, desde el cual se garantizan profesionales con formación especializada y experiencia necesaria para el desarrollo de las acciones de seguimiento e intervención pertinentes. **Ambientes Educativos y Protectores:** Conformado por capacitaciones continuas del talento humano. **Proceso Administrativo y de Gestión:** Ejecución de los procedimientos de calidad de servicio al cliente, mejoramiento continuo, desarrollo organizacional, y administración de la información, que contempla el manejo de inventarios actualizados y archivos.

Que en el Plan de Desarrollo 2024-2027, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 219 del 05 de junio de 2024, se estableció como objetivo primordial: Garantizar la atención integral a primera infancia, infancia,

adolescencia y juventud en aras de fortalecer su calidad de vida. Bajo el Programa: "DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Que en razón a las normas y en razón a la meta del plan de desarrollo "1. *GARANTIZAR ANUALMENTE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE 800 NIÑOS MENORES DE CINCO (05) AÑOS*"; se tiene planteada una estrategia que es atender integralmente a niños y niñas menores de 5 años durante el período de Gobierno, que por ello en la Dirección de Acción Social se ha identificado una necesidad de cobertura de 435 niños y niñas hasta los seis años, quienes presentan vulnerabilidad económica, social, cultural, nutricional y psicoafectiva, con caracterización de SISBEN IV de los grupos A, B y C, requiriendo de atención por parte del Estado a través de actividades que les permita mitigar los riesgos a los que se exponen debido a su condición. Que una vez identificada la necesidad, el Municipio de Chía como parte de la estrategia se tiene el de disponer de un inmueble denominado "La Esperanza", el cual se encuentra situado en la Vereda Fonquetá, jurisdicción del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, el cual ha sido destinado para el funcionamiento y operación del Jardín Social Chía, con capacidad para atender 230 niños y niñas, así mismo el Municipio de Chía cuenta en la vereda Fagua con las instalaciones del Jardín social "Casita de los Sueños", con capacidad para atender 95 niños y niñas; y por último el municipio tiene en arriendo un inmueble para el funcionamiento del Jardín Social de Bojacá, ubicado en la misma vereda adecuado para la atención de 110 niños y niñas de los sectores más cercanos; razón por la cual, todos ellos se consideran aptos para realizarse toda la operación de ejecución de la atención integral a niños y niñas de primera infancia del Municipio e identificados por la Secretaría de Desarrollo Social para la prestación del servicio.

Que en aras de velar por la protección de los derechos de los niños y niñas, propendiendo por el mejoramiento de su calidad de vida; se ha establecido la necesidad de dar impulso a actividad contemplada en el Plan de Desarrollo respecto de la atención integral a niños y niñas de primera infancia en el Jardín Social Chía (Fonquetá), Jardín Social Casita de los Sueños y Jardín Social de Bojacá; a través de la suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida experiencia e idoneidad que cuenta con la capacidad técnica y administrativa que permite cumplir con idoneidad y oportunidad la estrategia planteada de brindar atención integral a niños, niñas de primera infancia permitiendo que el Municipio de Chía genere procesos de desarrollo y construcción de vida significativas para las niñas y los niños, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

Que, en este sentido, para el Municipio de Chía es importante que el convenio se suscriba con una Caja de Compensación Familiar, en razón a que estas Entidades cuentan con experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera y recurso humano suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Que las Cajas de Compensación Familiar, en su calidad de corporaciones privadas sin ánimo de lucro, contribuyen con los empleadores y con el Estado, sin llegar a sustituirlos, en el cumplimiento de sus obligaciones fundamentales o relevantes en las responsabilidades que les son inherentes, en el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo personal, familiar y social de los trabajadores colombianos y sus familias.

La Superintendencia del Subsidio Familiar mediante Circular Única No. 2022-00002, estableció que las Cajas de Compensación Familiar, podrán desarrollar propuestas enmarcadas dentro de las políticas educativas del Estado, teniendo en cuenta las características y necesidades de cada Municipio. En desarrollo de su objeto, las Cajas de Compensación Familiar pueden ejecutar los programas a su cargo en asociación con otras Cajas o mediante vinculación con organismos y entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de seguridad social.

Que, en desarrollo de su objeto, las Cajas de Compensación Familiar pueden ejecutar los programas a su cargo en asociación con otras Cajas o mediante vinculación con organismos y entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de seguridad social.

Que la Ley 633 de 2000, en su artículo 64, contempla la prestación de servicios de seguridad social y la destinación de recursos por parte de las Cajas de Compensación Familiar en programas para la atención integral a la niñez, pudiendo invertir en dichos programas abiertos a la comunidad. Así mismo, en el parágrafo del artículo 64 de la citada ley, se prevé que las Cajas de Compensación Familiar podrán establecer convenios y alianzas con los gobiernos y los entes territoriales que cuenten con recursos para la cofinanciación de programas de atención integral a los niños de (0) a seis (6) años más pobres.

Que el artículo 16 de la Ley 789 de 2002, señala en sus numerales 1, 5 y 6, como funciones de las Cajas de Compensación: N°1: Ejecutar actividades relacionadas con sus servicios, la protección y la seguridad social directamente, o mediante alianzas estratégicas con otras Cajas de Compensación o a través de entidades especializadas públicas o privadas, conforme las disposiciones que regulen la materia. N° 5: Administrar jardines sociales o programas de atención integral para niños y niñas de 0 a 6 años. N° 6: Administrar jardines sociales de atención integral a niños y niñas de 0 a 6 años a que se refiere el numeral anterior, propiedad de

las entidades territoriales. En la destinación de estos recursos, las Cajas podrán atender niños cuyas familias no estén afiliadas a la Caja respectiva.

Que conforme al numeral 8° de la Ley 789 de 2002, se crea el Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria – FONIÑEZ y como recursos de este fondo las Cajas destinarán el porcentaje máximo que les autoriza para este fin la Ley 633 de 2000

Que el Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1786 de 2021, en el Capítulo 6, Título 7, Parte 2, Libro 2 establece y compila las disposiciones sobre el Fondo para la Atención Integral de la Niñez y la Jornada Escolar Complementaria FONIÑEZ.

Que el Decreto 1786 del 20 de diciembre de 2021, expedido por el Ministerio de Trabajo, modificó el Capítulo 6 del Título 7, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relativo al FONDO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA – FONIÑEZ, disponiendo en lo pertinente al Programa de Atención Integral de la Niñez, lo siguiente:

- Que el artículo 2.2.7.6.1. señala *“Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, Foníñez. Las Cajas de Compensación Familiar destinarán los recursos o porcentajes previstos en el literal b) del artículo 64 de la Ley 633 de 2000 al Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria (FONIÑEZ), creado por el artículo 16 numeral 8 de la Ley 789 de 2002 (...)”*, Que el artículo 2.2.7.6.2, señala que los beneficiarios de *“La prestación de los servicios en el marco de la atención integral a la primera infancia se dirigirá a los niños y las niñas hasta los seis (6) años de edad”*. Estos programas se ejecutarán desde una perspectiva de derechos y protección integral y de reconocimiento y respeto por la diversidad, priorizando la población en condición de vulnerabilidad, y se desarrollará en zonas rurales y urbanas.
- Que el Artículo 2.2.7.6.3, dispone que los programas y servicios que ejecuten las Cajas de Compensación Familiar para la Atención Integral a la Primera Infancia deben contribuir con el desarrollo integral de los niños y niñas, y contar con la participación de la comunidad y de la familia en su seguimiento, enmarcado en las políticas públicas de desarrollo integral de la primera infancia.
- Que el Artículo 2.2.7.6.4 establece que los programas y servicios que ejecuten las Cajas de Compensación Familiar con los recursos del FONINEZ, cumplirán con uno o varios de los objetivos para la atención integral de la primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre” y específicamente el segundo objetivo, es aplicable para el programa de Jardines Sociales según el cual se deberá: *“Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral: desarrollar las modalidades de educación inicial propias de las Cajas de Compensación Familiar, de las Entidades Territoriales y/o del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y se podrá complementar el servicio en éstas incluyendo los establecimientos educativos en los grados pre-jardín, jardín y transición priorizados en coordinación con las Secretarías de Educación, garantizando el cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas en los Referentes Técnicos de educación inicial en el marco de la atención integral y en coherencia con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre...”*
- Que Las Cajas de Compensación Familiar desarrollarán los programas de Atención Integral a la Primera Infancia, en concordancia con los lineamientos técnicos y de política pública definidos por el Gobierno Nacional o por los gobiernos territoriales en el marco de la Ley 1804 de 2016.
- Que el Artículo 2.2.7.6.8 dispone que *“Los programas financiados con cargo al FONIÑEZ se podrán ejecutar mediante convenios suscritos entre las Cajas de Compensación Familiar y las entidades competentes del orden nacional, departamental, distrital o municipal, o entidades privadas idóneas para el desarrollo de estos, en los términos del régimen especial previsto en el numeral 3 del artículo 41 de la Ley 21 de 1982 y los numerales 1, 5 Y 6 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002”*

La Superintendencia del Subsidio Familiar mediante Circular Externa No: 2023-00002 se ratifican las modalidades de FONIÑEZ, estableciendo como un tipo de servicio de AIPI (Atención Integral a la Primera Infancia) la Modalidad Institucional jardines Sociales.

Que, en conclusión, las CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR están facultadas para celebrar convenios, con los entes territoriales y/o entidades públicas territoriales que cuentan con recursos para la cofinanciación de programas dirigidos a mejorar la calidad de la educación municipal, distrital, departamental o nacional. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, el artículo 5° del Decreto 092 del 2017, el artículo 64 de la Ley 633 de 2000, el artículo 16 de la Ley 789 de 2002, el Capítulo 6 del Título 7, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1786 del 20 de diciembre de

2021, y las Circulares Números 003 de 2020, 0002 de 2022, 00002 de 2023, y demás sobre la materia proferidas por la Superintendencia de Subsidio Familiar.

Que el presente Convenio se celebrará y ejecutará en el marco de lo establecido en La Ley 489 de 1998 en su artículo 96 que contempla la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que, en concordancia con la norma expuesta, el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 señala: *“La Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir con actividades propias de las Entidades Estatales. Los Convenios de Asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a éstas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción No inferior al 30% del valor total del convenio...”*.

Que así mismo, el artículo 2.2.7.6.8 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1786 de 2021, dispone que las Cajas de Compensación Familiar podrán ejecutar los programas financiados con cargo al FONÍNEZ, mediante convenios suscritos con las entidades competentes del orden nacional, departamental, distrital o municipal.

Que estas acciones se adelantaron conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 el cual establece: la *“Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones. “... (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato...”*

Qué en el mismo sentido la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente expidió la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y la reconocida entidad la cual expresa: El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que el Decreto 092 de 2017, establece que la suscripción del convenio puede ser competitivo con una entidad sin ánimo de lucro y como quiera que existe diversidad de oferta del programa y necesidad que pretende adelantar la Alcaldía Municipal de Chía, se requiere que la entidad cumpla con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, el cual establece lo siguiente:

El artículo 4. Proceso competitivo de selección, cuándo existe más de una entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad. La entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

Ahora bien, el artículo 3° del Decreto 092 de 2017 la cual expone se refiere al concepto de Reconocida Idoneidad así: *“La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto de Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal”*. Por tanto, la reconocida idoneidad supone la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de la entidad privada con la cual se pretende asociar; por eso será necesario que dicha entidad tenga el conocimiento, la capacidad y la experiencia para ejecutar el objeto del Convenio.

Que, en vista de la necesidad, el Municipio deberá buscar aliados que coadyuven con la ejecución de la política pública social para la atención de primera infancia, para lo cual podrá suscribir Convenios con



entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, a la luz de lo reglado por la Agencia Nacional de Contratación Pública. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente expidió la guía para la contratación con este tipo de entidades justificando la contratación con las mismas con el objetivo de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo.

Que conforme a todo lo expuesto y debido a la necesidad, el municipio de Chía a través de la Secretaría de Desarrollo Social remitió vía correo electrónico a las Cajas de Compensación Familiar que tiene cobertura en el municipio de Chía Cundinamarca, como lo son: COMPENSAR, CAFAM y COLSUBSIDIO, invitación para presentar carta de intención para participar en el presente proceso y su respectiva preventa o propuesta, para la prestación del servicio del Jardín Social Chía, Jardín social Casita de los Sueños y Jardín social de Bojacá en la vigencia 2025, cuyo objeto es: *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS, PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA EN EL JARDÍN SOCIAL CHÍA, JARDIN SOCIAL CASITA DE LOS SUEÑOS Y JARDIN SOCIAL DE BOJACA, DEL MUNICIPIO DE CHÍA*, con las condiciones técnicas requeridas para la operación.

Que, como respuesta a esta invitación, COLSUBSIDIO con fecha 27 de enero de 2025, fue la única entidad que allegó propuesta física, en la cual manifestó la intención de participar en el proyecto y suscribir el Convenio para lo cual presentó Propuesta Técnica y económica, en la cual se determina la forma en que se realizará la ejecución del convenio, los objetivos de la misma, las condiciones técnicas y los aportes económicos que realizará Colsubsidio.

La Superintendencia del Subsidio Familiar mediante Circular Única No. 2022-00002, estableció que las Cajas de Compensación Familiar, podrán desarrollar propuestas enmarcadas dentro de las políticas educativas del Estado, teniendo en cuenta las características y necesidades de cada Municipio.

Que conforme a lo anterior y dado a que a Caja de Compensación COLSUBSIDIO, fue la única que presentó propuesta, se dispone a dar aplicación a lo consagrado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017:

“(…) ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”

En resumen, las Cajas de Compensación Familiar están facultadas para celebrar Convenios de Asociación, con los entes territoriales, y/o entidades públicas territoriales que cuentan con recursos para la cofinanciación de programas dirigidos a mejorar la calidad de la educación municipal, distrital, departamental o nacional. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en, la ley 633 de 2000, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1072 de 2015 modificado en el Capítulo 6 del Título 7, Parte 2, Libro 2, por el Decreto 1786 de 2021 y las Circulares números 003 de 2020, 0002 de 2022, 00002 de 2023, y demás sobre la materia proferidas por la Superintendencia de Subsidio Familiar.

Que, de acuerdo a lo mencionado, los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, tendrán dentro de sus planes de acción, programas de promoción y defensa de los derechos de los niños y niñas conforme a las necesidades de atención que presente esta población; a fin de que accedan a los programas sociales de salud, vivienda, alimentación, recreación, deporte, agua potable.

Que, el proceso contractual que nos ocupa, está enmarcado dentro de la política pública social, establecida a través del Decreto 043 de 2015 *“Chía ciudad con inclusión social”*, que tiene por objeto: *“brindar las condiciones sociales, económicas y políticas para garantizar los derechos de la población y el ejercicio plena de la ciudadanía, constituyendo así, el principal instrumento de gobierno para la protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, juventud, adulto mayor, discapacidad, mujer y género”*.

Que el Decreto ibídem en su artículo 6º, numeral 1, determinó que el objeto específico de la política pública en el Municipio de Chía: *“Garantizar el goce de los derechos en la primera infancia, infancia y la adolescencia*

para contribuir al desarrollo integral y elevar la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes de Chía”

Que la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social tienen como misión entre otras de, (...) *diseñar, proponer, coordinar, articular, gestionar, implementar y hacer seguimiento a políticas, programas y proyectos de atención integral y desarrollo humano, dirigidos a los grupos de población en condiciones de pobreza e inequidad, con énfasis en la familia, niñez, infancia, adolescencia, juventud, adultos mayores, mujer, grupos étnicos, personas con discapacidad, para equiparar sus oportunidades de acceso a los recursos y beneficios de los programas públicos y privados y generar un cambio cultural de respeto y aceptación social hacia ellos y ellas (...); formular, orientar y desarrollar políticas sociales en coordinación con otros sectores, organismos o entidades para los distintos grupos poblacionales, familias, comunidades, en especial aquellos en mayor situación de vulnerabilidad (...)*

Que, por su parte, la Dirección de Acción Social, tiene entre sus funciones, la de (...) *promover la elaboración y adopción de programas y proyectos específicos de los grupos poblacionales de mujer y género, infancia, adolescencia, juventud, familia, adulto mayor, personas con discapacidad, población víctima, población indígena y etnias, y gestionar su inclusión en los planes y programas de las agencias departamentales y nacionales. (...)*

Que considerando lo mencionado y buscando contribuir al incremento de la calidad de la educación inicial en el municipio de Chía, la Secretaría de Desarrollo Social, estableció una proyección de cupos disponibles para el año 2025 así:

JARDIN SOCIAL	Nivel	# Máximo de niñas y niños por maestro (a)	Total niveles	Total niños	Total docentes	Total auxiliares pedagogías
FONQUETA	Maternal	10	1	10	1	6
	Caminadores	20	2	20	2	
	Párvulos	34	2	34	2	
	Pre Jardín	66	3	66	3	
	Jardín	100	4	100	4	
	Total			230	12	6
JARDIN BOJACA	Maternal	20	3	20	2	2
	Caminadores	30	3	30	3	
	Párvulos	60	4	60	4	
	Total			110	9	2
CASITA DE LOS SUEÑOS	Maternal	10	1	10	1	3
	Caminadores	10	1	10	1	
	Párvulos	20	1	20	1	
	Pre Jardín	25	1	25	1	
	Jardín	30	1	30	1	
	Total			95	5	3
TOTALES GENERALES				435	26	11

La distribución de los niños en los diferentes jardines o niveles puede variar de acuerdo a las necesidades de los cupos y/o usuarios, sin embargo, se debe garantizar el cumplimiento de los 435 niños y niñas atendidos por parte del operador.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de su Dirección de Acción Social realizará la asignación de cupos de acuerdo a factores como el nivel socioeconómico del menor, pertenencia a grupos vulnerables, niños y niñas preinscritos, entre otros.

Que, en este sentido, la propuesta técnica y económica de COLSUBSIDIO contiene las siguientes condiciones, en cuarenta y cinco (45) folios:

Objetivo	Desarrollar un programa de educación inicial en el marco de la atención integral para niños y niñas de (4) cuatro meses a (4) años 11 meses de edad en condición de vulnerabilidad y/o hasta (5) años 11 meses para niños y niñas con discapacidad, residentes en las zonas urbanas y rurales del municipio de CHÍA, clasificados en los grupos A, B, C del SISBEN IV. Liderando una gestión pedagógica y administrativa que garantice calidad y eficiencia en los planes y acciones a realizar, para mejorar la calidad de vida de los niños, las niñas, la familia y la comunidad.
Institución contraparte / contratante	Alcaldía Municipal de CHÍA

Plazo de ejecución	Seis (06) meses y doce (12) días, a partir del inicio de convenio en la plataforma del SECOP II.
Cobertura geográfica	435 niños y niñas del Municipio de CHIA ((jardines Fonquetá, Casita de los Sueños y Bojacá).
Valor total (\$)	\$2.659.019.635
Aporte COLSUBSIDIO	\$1.859.019.635
Descripción del aporte Colsubsidio	El aporte de Colsubsidio, corresponde al 69,91% del valor total del convenio, con recursos provenientes del Fondo de Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria FONIÑEZ. dirigido a la atención integral de un número estimado de 435 niños y niñas de (4) cuatro meses a (4) años 11 meses de edad en condición de vulnerabilidad y/o (5) años 11 meses para niños y niñas con discapacidad, residentes en las zonas urbanas y rurales del municipio de CHIA, clasificados en los grupos A, B, C del SISBEN IV. Los niños y niñas en condición de vulnerabilidad, que no pertenezcan a los grupos A, B y C de SISBEN, mencionados, requerirán de un concepto técnico o visita domiciliaria que se deberá realizar por parte del municipio.
	Los recursos provenientes del Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria "FONIÑEZ" que ejecute COLSUBSIDIO en desarrollo del presente Convenio, serán manejados en forma autónoma e independiente por COLSUBSIDIO y estarán sujetos a la disponibilidad de los mismos, conforme a lo estipulado en el artículo 64 de la Ley 633/2000; artículo 8 de la Ley 789/2002 y el Decreto 17867/2021 para las inversiones de FONIÑEZ, motivo por el cual, la inexistencia y/o el agotamiento de los recursos, harán cesar inmediatamente las obligaciones para la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, en relación con sus aportes.
Aportes contraparte	\$800.000.000
Descripción del aporte contraparte	El aporte de la Alcaldía Municipal CHIA corresponde al 30,09% del valor total del convenio. El aporte del Municipio estará dirigido a la atención de los niños y niñas beneficiarios de los tres (03) Jardines Sociales conforme a lo señalado en la presente propuesta técnica y económica. Los niños que se encuentren en condición de vulnerabilidad, clasificados con puntajes superiores a los establecidos por el Departamento Nacional de Planeación, serán atendidos con los aportes del municipio.
Propuesta preparada por:	Erika Liliana Antorbeza
Fecha de presentación	30 de enero de 2025

BENEFICIARIOS

Directos	Indirectos	Otros
435 NIÑOS	435 FAMILIAS	48* TALENTO HUMANO

* Nota: Adicional en talento humano se encuentra equipo interdisciplinar Profesional de Apoyo Psicosocial y Nutricionista (Compartida x horas), ecónomas y personal de servicios generales tiempo completo.

Así las cosas, considerando que las Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO, presentó la correspondiente propuesta, con un aporte del 69,91% del valor total del convenio, dará aplicación a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual expresa: **“ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de

1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección, sin embargo, la Entidad solo recibió intención y propuesta por una Caja de Compensación.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto”

Que el presente convenio se celebrará y se ejecutará en el marco de las siguientes disposiciones: **Artículo 96 de la Ley 489 de 1998**, el cual permite a las Entidades estatales, celebrar Convenios de Asociación con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y las funciones que les asigne a aquéllas la ley, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política; así mismo en el **artículo 5° del Decreto 092 de 2017**, que señala que los convenios de asociación que celebren las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a éstas les asigna la ley, no estarán sujetos a competencia, cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. De igual forma el **Artículo 2.2.7.6.8. del Decreto 1072 de 2015, modificado con el Decreto 1786 de 2021**, ya citado, las Cajas de Compensación Familiar podrán ejecutar los programas financiados con cargo al FONINEZ, mediante Convenios suscritos con las Entidades competentes del orden nacional, departamental, distrital o municipal.

Por lo anteriormente descrito, a fin de satisfacer dicha necesidad en aras de velar por la protección de los derechos de los niños y niñas, propendiendo por el mejoramiento de su calidad de vida, y teniendo en cuenta el estudio del sector realizado por la Secretaría de Desarrollo Social; se ha establecido la necesidad de llevar a cabo la actividad contemplada en el Plan de Desarrollo respecto de la atención integral a niños y niñas de primera infancia en el Jardín Social Chía, Jardín social Casita de los sueños y Jardín Social de Bojacá a través de la suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro (Caja de Compensación Familiar) de reconocida experiencia e idoneidad que cuente con la capacidad técnica y administrativa que permita cumplir con el desarrollo idóneo y oportuno la actividad de interés público mencionada, que le permita a la vez al Municipio de Chía suplir la necesidad mencionada, dando cumplimiento a la normatividad vigente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Que la actividad a desarrollar, es de interés público, toda vez que, promueve la protección de los derechos de niños y niñas vulnerables del municipio a fin de mejorar su calidad de vida.
2. Que la actividad a contratar se encuentra contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal de Chía 2024-2027.
3. Que la realización de la actividad, implica necesariamente el aunar esfuerzos para integrar recursos técnicos, humanos, financieros, administrativos y operativos que permitan brindar atención integral a niños y niñas de primera infancia ; por lo que no se puede predicar que se trate únicamente de la prestación de un servicio a cambio de recursos presupuestales; sino que se concreta en el desarrollo conjunto de un programa social que permite entre municipio y operador especializado, agrupar esfuerzos que permitan cumplir con los objetivos y funciones de las Cajas de compensación familiar cumpliendo está con lo que ofrece y permitiendo que se optimice y visibilice el compromiso social del Municipio.
4. Que debe realizarse la presente contratación con una entidad sin ánimo de lucro, específicamente caja de compensación familiar, en razón a que existiendo oferta de bienes y servicios relacionados con el objeto del convenio a realizar, son estas entidades, conforme al análisis de mercado realizado por la Secretaría de Desarrollo Social, las que podrían presentar ofertas beneficiosas en la operación y lo económico que representan la optimización del recurso público con el que cuenta el municipio, en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, debiendo utilizar toda su capacidad de gestión y especialización para desarrollar el objeto del convenio.
5. Que la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con la capacidad técnica, administrativa, financiera y de recurso humano suficiente e interdisciplinario que permite garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, lo cual deberá ser verificado por parte de la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de Chía.
6. Que la entidad privada sin ánimo de lucro puede y se compromete a prestar sus servicios en el Municipio de Chía de manera presencial.
7. De igual manera y a pesar que existe en el Municipio oferta de bienes y servicios por parte de tres entidades denominadas CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, la Secretaría de Desarrollo Social informó a las mencionadas entidades para que manifestaran intención o interés en hacer parte del desarrollo del proyecto en colaboración con el Municipio de Chía; cuyo objeto corresponde a: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS, PARA**

BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA EN EL JARDÍN SOCIAL CHÍA, JARDIN SOCIAL CASITA DE LOS SUEÑOS Y JARDIN SOCIAL DE BOJACA, DEL MUNICIPIO DE CHÍA”, sin embargo solamente la Caja de Compensación Familiar Colsubsidio concurrió dentro del término y necesidad solicitado por la entidad, enviando la propuesta final correspondiente, con una oferta económica del 69.91% de valor total del Convenio, por lo tanto y de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y la ley 489 de 1998, es posible justificar que este proceso no está sujeto a competencia y se deberá realizar una contratación directa, ya que con ella se garantiza el cumplimiento del proyecto y un beneficio correspondiente a un ahorro del 69.91% representado en valor económico que no deberá desembolsar el Municipio en el año 2025, para la atención de los menores objeto del convenio. Es así como, el Municipio contratando directamente la Caja de Compensación Familiar, cubriría un valor correspondiente a un 30,09% del valor que comprendería la atención integral por cada niño objeto del convenio.

- Que, conforme a la propuesta presentada, estas entidades cuentan con el respaldo de personal idóneo comprobable para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas.
- Que la Secretaría de Desarrollo Social, realizará el seguimiento a la ejecución de las actividades objeto del convenio, a través de visitas de verificación, solicitud de evidencias y suscripción de actas, de acuerdo con los compromisos asumidos por las partes.

Con fundamento en la normatividad señalada, se identificó que la Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO es una entidad de carácter privado sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá que goza de personería jurídica reconocida que le fue conferida por medio de la Resolución N° 3286 del 04 de diciembre de 1957, expedida por el Ministerio de Justicia, que cumple con los requisitos señalados por nuestro ordenamiento positivo vigente sobre la materia, mediante el cual se reglamenta la celebración de los convenios a que se refiere el Decreto 092 de 2017 evocado. Que dicha Corporación pertenece al Sistema de Protección y Seguridad Social, su gestión la desarrolla a través de la Administración de Recursos y la Prestación de Servicios Sociales, que permiten redistribuir el ingreso y generar oportunidades de desarrollo integral para los colombianos, a partir de un amplio portafolio de servicios sociales que satisfacen necesidades fundamentales en condiciones de dignidad. Así mismo, se contempla la administración de programas de atención integral a la niñez, a través del Fondo de FONÍNEZ nacido del 4% del aporte patronal.

Que la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio a lo largo de sus más de 66 años de funcionamiento, tiene una gran trayectoria en el campo de la Educación, demostrando la capacidad técnica, financiera, administrativa, la idoneidad y experiencia en el desarrollo de programas de atención integral a la primera infancia, a través de contratos de aporte celebrados con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y convenios suscritos con la Secretaría de Integración Social del Distrito, Secretaría de Educación de Cundinamarca, Secretaría de Educación del Distrito y en la vigencia 2022 estuvo a cargo del convenio No 001-2022 cuya calificación por parte del supervisor fue “Excelente”, celebrado a satisfacción en el Municipio de Chía Cundinamarca, en el marco de la política pública nacional liderada por la Presidencia de la Republica: la Estrategia Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia de “Cero a Siempre”, con lo cual Colsubsidio busca fortalecer, proyectar y perfilar el sector educativo como base para el desarrollo de los municipios, garantizando el acceso y calidad de la educación y generando impactos positivos, no solo en los docentes, sino en la comunidad, llegando a sus niños, niñas y padres de familia.

Que así mismo, el municipio de Chía celebró el Convenio de Asociación No. 001 de 2020 con la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio y su objeto consistió en “AUNAR ESFUERZOS PARA INTEGRAR RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA EN EL JARDÍN SOCIAL”, para la vigencia 2021 se suscribió el Convenio de Asociación N° 011 de 2021 con la misma Caja y su objeto consistió en: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA EN EL JARDÍN SOCIAL DE CHÍA”.

Para las vigencias 2022 y 2023 se suscriben los Convenios de Asociación Nos. 001 de 2022 y 005 de 2023, respectivamente, con la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio y su objeto consistió en, “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS, PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA EN EL JARDÍN SOCIAL CHÍA, JARDIN SOCIAL CASITA DE LOS SUEÑOS Y JARDIN SOCIAL DE BOJACA, DEL MUNICIPIO DE CHÍA”, a través del cual se beneficiaron 580 niños.

Así mismo, en el año 2024 se celebraron los Convenio de Asociación Nos. CO1.PCCNTR.6038973 y CO1.PCCNTR.6668804, con la Caja de Compensación Familiar Colsubsidio, cuyo objeto fue “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS, PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA EN EL JARDÍN SOCIAL CHÍA, JARDIN SOCIAL CASITA DE LOS SUEÑOS Y JARDIN SOCIAL DE BOJACA, DEL MUNICIPIO DE CHÍA”.

Que de lo anterior, se concluye que COLSUBSIDIO posee la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa y el conocimiento para ejecutar el objeto del presente convenio de asociación, que tiene como propósito continuar con el programa en los jardines sociales “Chía”, “Casita de los Sueños” y “Bojacá”, para la atención de la población infantil en el Municipio de Chía, con miras a garantizar los derechos de los niños más pobres.

Que en la propuesta técnica presentada por la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio, se propone desarrollar un programa de educación inicial en el marco de la atención integral dirigido a un número estimado de 435 niños y niñas entre los cuatro (4) meses a cuatro (4) años once (11) meses de edad en condición de vulnerabilidad y/o hasta cinco (5) años once (11) meses para niños y niñas con discapacidad, residentes en las zonas urbanas y rurales del Municipio de CHIA, clasificados en los grupos A, B, C del SISBEN IV, beneficiarios del Jardín Social Chía, Jardín Social Bojacá y Jardín Social Casita de los Sueños, durante un período de ejecución de seis (06) meses y doce (12) días (conforme al presupuesto aprobado para la vigencia 2025), a partir del inicio del convenio en la plataforma del SECOP II. Liderando una gestión pedagógica y administrativa que garantice calidad y eficiencia en los planes acciones a realizar, para mejorar la calidad de vida de los niños, las niñas, la familia y la comunidad, a través de 4 componentes de atención: a) Proceso Pedagógico aplicando el modelo de educación inicial de Colsubsidio. b) Salud y Nutrición, c) Familia y territorio y, d) Proceso Administrativo y Talento humano.

Que así mismo, COLSUBSIDIO presentó propuesta económica para la operación de los tres (3) Jardines Sociales Chía, desde la suscripción del acta de inicio y por un período de ejecución de seis (06) meses y doce (12) días para el año 2025 por un valor total de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$2.659.019.635)**, de los cuales el aporte de Colsubsidio es de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.859.019.635)**, que corresponde al 69,91% del valor total del convenio, y el MUNICIPIO aportará la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000)**, correspondiente al 30,09% del valor total del convenio, destinado al funcionamiento de los tres jardines sociales del Municipio de Chía, conforme a la propuesta financiera presentada por Colsubsidio y aprobada por el Municipio, documento que hace parte integral del convenio.

Los recursos provenientes del Fondo de Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria “FONINEZ” que ejecute COLSUBSIDIO en desarrollo del presente convenio serán manejados en forma autónoma e independiente por Colsubsidio y están sujetos a la disponibilidad de recursos de acuerdo con la normatividad vigente, motivo por el cual, la inexistencia y/o el agotamiento de los mismos, harán cesar inmediatamente las obligaciones para la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, en relación a sus aportes, pudiéndose continuar con la atención con cargo a los recursos de la contraparte. En cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia del Subsidio Familiar, el aporte de los recursos provenientes del Fondo de Atención Integral a la niñez y Jornada Escolar Complementaria “FONINEZ”, se aprobó por el Consejo Directivo de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, mediante acta No. 1454 del 17 de diciembre de 2024.

La ejecución de los compromisos a cargo de Colsubsidio se realizará bajo su propio esquema normativo, respecto al régimen de compras y contratación.

Que la propuesta presentada por Colsubsidio cumple con las normas establecidas por el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 conforme al cual, los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. (...), puesto que el aporte que realizará la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio corresponde a un porcentaje del 69,91% y el del Municipio, corresponde al 30,09% del valor total del convenio.

Que para satisfacer la necesidad se suscribirá un convenio con la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO la cual es una Entidad sin Ánimo de Lucro - ESAL, que cumple con los siguientes requisitos: a). Que como entidad privada sin ánimo de lucro, cuenta con un objeto social que le permite el desarrollo de la presente actividad, que por demás conforme a lo permitido por la ley, tiene relación directa con el objeto del presente convenio, es decir que sus actividades contemplan la atención niños y niñas menores de cinco años, las cuales han ejecutado en el Distrito capital y en varios municipios de Cundinamarca, y en diferentes años, incluyendo al Municipio de Chía en el 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024; entidad que se ha constituido con un tiempo no inferior a 5 años contados a partir de la suscripción de la invitación pública, del presente proceso. b). Que la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con la capacidad técnica, administrativa, financiera y de recurso humano suficiente e interdisciplinario que permite garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, lo cual fue verificado por parte de la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de Chía. c) Que la entidad privada sin ánimo de lucro puede y se compromete a prestar sus servicios en el Municipio de Chía. d). Que la entidad privada sin ánimo de lucro está

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN	CÓDIGO	6
		PÁGINA	12 de 34

inscrita en el Sistema Electrónico para la contratación pública, SECOP versión II. e). Que, conforme a la experiencia demostrada, esta entidad cuenta con el respaldo de personal idóneo comprobable para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas.

De lo anterior se deduce, que el Convenio puede celebrarse porque se cumplen las condiciones normativas y reglamentarias, las cuales se sintetizan así: (i) Que el Convenio, se celebre con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad. (ii) Que el Convenio, desarrolle actividades relacionadas con los cometidos y las funciones que les asigna la ley. (iii) Que el Convenio, esté acorde con los planes nacionales o sectoriales de desarrollo. (iv) Que el convenio, no comporte relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa entre las partes, ni instrucciones precisas dadas por la Entidad al Asociado para cumplir con el objeto del convenio

Por lo anterior, el Municipio requiere una entidad sin ánimo de lucro, para garantizar que se pueda cumplir con el proyecto que permita aunar esfuerzos para integrar recursos técnicos, humanos, financieros, administrativos y operativos para brindar atención integral a niños y niñas de primera infancia en el Jardín Social Chía, Jardín Social Casita de los Sueños y Jardín Social de Bojacá.

Que la realización de la actividad de **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS, PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA EN EL JARDÍN SOCIAL CHÍA, JARDIN SOCIAL CASITA DE LOS SUEÑOS Y JARDIN SOCIAL DE BOJACA, DEL MUNICIPIO DE CHÍA"** no se trata de la prestación de un servicio a cambio de recursos presupuestales; sino al desarrollo de un programa que permite entre Municipio y operador especializado, agrupar esfuerzos para poder cumplir con lo que ofrece la ESAL y el compromiso social del Municipio, el cual está relacionada de manera directa con las normas constitucionales que protegen a las personas adultas mayores y las obligaciones contenidas en las actividades del Plan de Desarrollo Municipal así:

Con el presente convenio se avanza en el cumplimiento del siguiente Programa: **"DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"**, META PRODUCTO No. 1: **"GARANTIZAR ANUALMENTE LA ATENCIÓN DE 800 NIÑOS MENORES DE CINCO (05) AÑOS"**, OBJETIVO ESTRATEGICO: *"Garantizar la atención integral a primera infancia, infancia, adolescencia y juventud en aras de fortalecer su calidad de vida"*.

2. OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS, PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA EN EL JARDÍN SOCIAL CHÍA, JARDIN SOCIAL CASITA DE LOS SUEÑOS Y JARDIN SOCIAL DE BOJACA, DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93141506	93000000	93140000	93141500	Servicios de Bienestar social

2.3 ESPECIFICACIONES:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CUMPLIR EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	TIEMPO DE EJECUCIÓN															
ATENCIÓN INTEGRAL	Atención integral para 435 niños y niñas de (4) cuatro meses a (4) años 11 meses de edad en condición de vulnerabilidad y/o hasta (5) años 11 meses para niños y niñas con discapacidad, residentes en las zonas urbanas y rurales del municipio de CHIA, clasificados en los grupos A, B, C del SISBEN IV, en horario de 7:00 am a 3:00 pm, cinco (5) días a la semana.	435	SEIS (06) MESES Y DOCE (12) DÍAS															
	Los servicios serán prestados en 3 jardines sociales con la siguiente cobertura:																	
	<table><tr><th>JARDÍN</th><th>UBICACIÓN</th><th>COBERTURA</th></tr><tr><td>JARDÍN SOCIAL DE CHÍA</td><td>FONQUETÁ</td><td>230 NIÑOS Y NIÑAS</td></tr><tr><td>JARDÍN SOCIAL CASITA DE LOS SUEÑOS</td><td>FAGUA</td><td>95 NIÑOS Y NIÑAS</td></tr><tr><td>JARDÍN SOCIAL DE BOJACÁ</td><td>BOJACÁ</td><td>110 NIÑOS Y NIÑAS</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>435 IÑOS Y NIÑAS</td></tr></table>			JARDÍN	UBICACIÓN	COBERTURA	JARDÍN SOCIAL DE CHÍA	FONQUETÁ	230 NIÑOS Y NIÑAS	JARDÍN SOCIAL CASITA DE LOS SUEÑOS	FAGUA	95 NIÑOS Y NIÑAS	JARDÍN SOCIAL DE BOJACÁ	BOJACÁ	110 NIÑOS Y NIÑAS	TOTAL		435 IÑOS Y NIÑAS
	JARDÍN			UBICACIÓN	COBERTURA													
	JARDÍN SOCIAL DE CHÍA			FONQUETÁ	230 NIÑOS Y NIÑAS													
	JARDÍN SOCIAL CASITA DE LOS SUEÑOS			FAGUA	95 NIÑOS Y NIÑAS													
	JARDÍN SOCIAL DE BOJACÁ			BOJACÁ	110 NIÑOS Y NIÑAS													
	TOTAL			435 IÑOS Y NIÑAS														
	La prestación del servicio de los tres (3) Jardines Sociales incluye el desarrollo del Componente Pedagógico, las acciones dirigidas a contribuir a la garantía del derecho a la salud y el derecho a la alimentación de las niñas y niños, las condiciones higiénico-sanitarias, los aspectos administrativos relacionados con talento humano, condiciones de espacios físicos, infraestructura y dotación, el cumplimiento de los procedimientos para la identificación, selección y asignación de los cupos para niños y niñas a ser atendidos, coberturas, horarios de atención y tiempo de permanencia.																	
	Dadas las condiciones mencionadas y con el fin de garantizar la educación inicial a niños y niñas beneficiarios del servicio en jardines sociales, se determina la prestación del servicio a través de Educación Inicial Presencial.																	
De acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación nacional, la atención debe garantizar el enfoque en los siguientes componentes para garantizar la salud, integridad y el cuidado a las niñas, los niños y el talento humano:																		
1. Componente familia, comunidad y redes sociales 2. Componente salud y nutrición 3. Componente proceso pedagógico y educativo 4. Componente talento humano 5. Componente ambientes educativos y protectores 6. Componente proceso administrativo y de gestión																		
1. COMPONTE FAMILIA Y TERRITORIO: Este componente será desarrollado por medio de la construcción de espacios de interlocución entre los agentes educativos, familia y la comunidad, que les permita ser garantes de sus derechos y potenciar su desarrollo en condiciones adecuadas a este ciclo vital. Incluye el desarrollo de acciones en el que un equipo de apoyo psicosocial brinde:																		
• Orientación, asesoría y acompañamiento a las familias en sesiones personalizadas con los padres de familia o cuidadores del niño o la niña, en el que se verifique el motivo de la necesidad, su contexto familiar, social y a partir de ello generar herramientas de acuerdo al motivo de atención, y seguimiento a los objetivos propuestos y compromisos. • Realización de visitas domiciliarias según las problemáticas detectadas, cuando se identifican factores de riesgo o indicadores que vulneren los derechos de los niños y las niñas, teniendo en cuenta las condiciones de bioseguridad requeridas. • En caso de presunta vulneración de derechos en violencia intrafamiliar, maltrato infantil, abuso sexual infantil, negligencia, o cualquier tipo de violencia que ponga en riesgo la vida de los niños, niñas y sus familias, se realizará activación de ruta ante la entidad competente de acuerdo al deber de la denuncia. • Facilitar espacios de promoción y prevención con la Comunidad Educativa que permita la formación, capacitación y garantía de los derechos de los niños y las niñas.																		
2. COMPONENTE SALUD Y NUTRICIÓN: En este componente se adelantarán prácticas de cuidado, promoción de la salud y el manejo de enfermedades, implementación de planes de saneamiento, plan de emergencias y manejo de las BPM. En este componente se requiere diseñar estrategias en torno:																		
• AIEPI: Atención Integral a las Enfermedades Prevalentes en la Infancia, brindando capacitación para todo el personal en manejo y control de enfermedades, seguimiento a vacunación, peso y talla, prevención de accidentes, buen trato y prevención de abuso sexual, entre otros.																		

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA		PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN		CÓDIGO	6	
		PÁGINA	15 de 34	
	periódicos a familias. Informes a familias: Son mecanismos e instrumentos usados para registrar e informar los procesos de desarrollo de cada uno de los niños y las niñas desde una mirada cualitativa, particular, real y heterogénea de las niñas y niños que cada maestra tiene a cargo. De manera bimensual las familias recibirán el informe de desarrollo a través del observador y los formatos de informes al desarrollo. Aplicación de la Escala de Valoración al Desarrollo: Se constituye como una herramienta de valoración del desarrollo de las niñas y niños de primera infancia, se ha tomado como base la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia “De Cero a Siempre”, con el propósito de fortalecer las experiencias pedagógicas y hacer un acompañamiento a las maestras, familias, niñas y niños que se encuentren con alertas en el desarrollo. Con base en éstos y desde el reconocimiento de las características de los niños y niñas en primera infancia y sus intereses, se debe basar en ambientes de aprendizaje a partir de los cuales se propician experiencias pedagógicas significativas para ellos y ellas. Los ambientes de aprendizaje son escenarios que favorecen de manera intencionada el desarrollo y aprendizaje conjugando en su interior los lenguajes de expresión artística, aportando así a la experiencia educativa y el desarrollo integral de los niños y niñas. “El ambiente constituye por sí mismo un mensaje curricular, un modelo educativo, una forma de plantear el sentido de lo que pretendemos conseguir. En estas planeaciones pedagógicas se encuentran los ambientes de aprendizaje, la fundamentación pedagógica y la propuesta artística posibilitando el diálogo entre el juego pre simbólico y simbólico enmarcado en el contexto relacional del espacio educativo. 4. COMPONENTE TALENTO HUMANO: Este componente el encargado del talento humano que hace énfasis en el cumplimiento y verificación de la formación del equipo, su idoneidad y su administración. Para esto se deben desarrollar los procesos de selección, contratación y capacitación, de manera que se conforme un con equipo interdisciplinario en educación, salud, y área psicosocial, con el cual se garantizará una atención integral y de calidad. El talento humano debe desarrollar funciones en tres áreas claramente diferenciadas: la pedagógica, la administrativa y la de servicios de acuerdo a la proporción adecuada según el número de niños atendidos. Así mismo se requiere garantizar un proceso de cualificación continuo del personal correspondiente. 5. COMPONENTE AMBIENTES EDUCATIVOS Y PROTECTORES: Este componente se desarrollará por medio de capacitaciones continuas del talento humano o equipo de trabajo. Estos procesos de cualificación, se contemplan desarrollarlos mediante la programación de Jornadas Pedagógicas mensuales. Para abordar temas como: - Sistema de Gestión de Calidad - Sentido de la Educación inicial - Línea técnica de cada uno de los componentes de atención - Temas según resultados de caracterización de la población beneficiaria - Entre otros temas identificados a lo largo del proceso. Así mismo, se requieren desarrollar jornadas de bienestar para el talento humano que favorezcan un óptimo clima laboral. 6. COMPONENTE PROCESO ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN: Este componente se desarrollará a través de la ejecución de los procedimientos de calidad de servicio al cliente, mejoramiento continuo, desarrollo organizacional, y administración de la información, que contempla el manejo de inventarios actualizados y archivos. 7. HORARIOS Los jardines sociales, prevén cambio en los horarios para la administración de los jardines sociales, esto en el marco de la Ley 2101 de 2021, por medio de la cual se reduce la jornada máxima laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario, ni afectar los derechos adquiridos y garantías de los trabajadores. Se ha venido realizando de forma gradual el cambio, por lo que desde el 16 de julio de 2023 se redujo una hora, es decir a 47 horas semanales y ahora, desde el 16 de julio del año 2024, a 46 horas la jornada laboral semanal. Lo que implica prever que desde el día 16 de julio del año 2025, pasará a 44 horas. Dado este contexto se propone el siguiente horario para la administración de los jardines sociales: Durante la vigencia del convenio en el año 2025, el horario de atención a niños y niñas se propone de 07:00am a 03:00pm de lunes a viernes.			

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN	CÓDIGO	6
		PÁGINA	17 de 34

2.6.1 COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL ASOCIADO: se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del convenio, a lo siguiente:

2.6.1.1 COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

La Caja Colombiana de Subsidio Familiar - COLSUBSIDIO, en relación directa con el objeto del convenio, dada su naturaleza, objeto y especialidad, ejecutará el convenio en los siguientes términos:

- 1) Desarrollar el objetivo del convenio conforme a su experticia, idoneidad, propuesta ofrecida y relacionada con el objeto del presente convenio.
- 2) Aportar la suma de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.859.19.635)**, equivalente al 69,91% del valor total del convenio, con recursos provenientes del Fondo de Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria – FONIÑEZ, dirigidos a la atención de un número estimado de 435 niños y niñas de cuatro (4) meses a los cuatro (4) años once (11) meses de edad, y/o cinco (5) años once (11) meses en condición de discapacidad, priorizando la población en condición de vulnerabilidad.
- 3) Garantizar la apropiación y administración de los recursos provisionados y asignados para este efecto por FONIÑEZ para la atención integral de la población infantil beneficiada del presente programa, conforme a la aprobación de los modelos pedagógicos, técnicos, operativo y administrativo por parte del comité técnico coordinador.
- 4) Administrar los recursos aportados al Convenio, provenientes del Fondo para la Atención Integral a de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria – FONIÑEZ aprobados por el Consejo Directivo de COLSUBSIDIO a través de Acta No. 1454 de diciembre de 2024, de acuerdo a su disponibilidad y aquellos que provengan del Municipio para la atención integral de la población infantil beneficiaria del presente programa.
- 5) Brindar la atención a un número estimado de 435 niños y niñas beneficiarios de los Jardines Sociales objeto del convenio, en el esquema de presencialidad durante cinco (5) días a la semana, en horario de lunes a viernes de 7:00 am a 3:00 pm.
- 6) Destinar y aportar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio de manera eficiente y exclusiva a las actividades conforme a la propuesta presentada para el cumplimiento de su objeto.
- 7) Presentar el reporte de la estadística de los niños y niñas beneficiados del programa, objeto de este convenio de acuerdo al formato establecido. Diligenciando las bases de datos de los beneficiarios del presente convenio, atendidos cada mes de acuerdo a las indicaciones del Coordinador del programa y/o el supervisor del Convenio.
- 8) Recibir en óptimas condiciones, mediante acta por parte del designado por el municipio o por el funcionario competente, las plantas físicas donde funcionarán los tres (3) Jardines Sociales (JARDÍN SOCIAL CHÍA, JARDÍN SOCIAL CASITA DE LOS SUEÑOS, JARDÍN SOCIAL BOJACA) junto con los equipos, los muebles y enseres entregados por el MUNICIPIO en tenencia, dándoles a los bienes recibidos el uso adecuado, velando por el cuidado y mantenimiento de los mismos de conformidad con el destino específico establecido en el convenio, salvo el deterioro natural derivado del uso de los bienes.
- 9) Dar inicio a la atención directa a beneficiarios conforme así: a) Modalidad de Atención: La implementación de los Programas de Jardines Sociales contempla atención EDUCACIÓN INICIAL PRESENCIAL, 3 días hábiles posteriores a la contratación del talento humano.
- 10) Vincular, asignar y mantener durante la ejecución del convenio, el personal necesario y requerido, para la atención de los tres (3) Jardines Sociales (JARDÍN SOCIAL CHÍA, JARDÍN SOCIAL CASITA DE LOS SUEÑOS Y JARDÍN SOCIAL DE BOJACÁ) con cargo a los recursos del convenio, así : tiempo completo: 3 coordinadoras, 26 docentes directoras de grupo, 3 auxiliares de oficina, 3 auxiliares de Apoyo en Salud, 11 auxiliares de pedagogía, personal servicios generales y ecónomas necesarias, de acuerdo con los requerimientos. De igual manera, se dispone para los jardines sociales tiempo por horas: 1 Nutricionista y 1 Profesional Psicosocial (compartidos para los tres jardines sociales). Todo ello, de acuerdo al régimen de contratación previsto por COLSUBSIDIO, realizando los procesos pertinentes para la selección, contratación e inducción, propendiendo porque el personal vinculado sea residente en el municipio de Chía.
- 11) Capacitar al talento humano para fortalecer los procesos internos de acuerdo con cada uno de los cargos y para el óptimo funcionamiento de los jardines sociales.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN	CÓDIGO	6
		PÁGINA	18 de 34

- 12) Asumir con cargo a los recursos de convenio, el pago de salarios, prestaciones y el cumplimiento en general a las obligaciones con el pago del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales parafiscales, y en sí todo tipo de remuneración que sea generada como consecuencia del personal designado para los tres (3) jardines sociales, incluyendo la dotación prestacional.
- 13) Suministrar alimentación balanceada a los niños y niñas beneficiarias de los tres (3) jardines sociales cumpliendo con un 70% de aporte nutricional diario, y con las normas de manipulación y suministro de alimentos, en tres (3) momentos de alimentación así: se garantizará un Refrigerio reforzado caliente tipo desayuno; almuerzo y un Refrigerio frio (onces) de acuerdo a la minuta establecida por Colsubsidio.
- 14) Disponer con cargo a los recursos del convenio los elementos mínimos requeridos para los jardines sociales en lo referente a ayudas didácticas, elementos básicos de aseo e higiene, recreación y nutrición, material de enseñanza a un número estimado de 435 niños y niñas matriculados en el Jardín Social,
- 15) Adquirir con cargo a los recursos del Convenio un plan corporativo de teléfono celular con la respectiva SIM CARD para cada jardín social que permita garantizar la comunicación oportuna con los padres de familia y acudientes de cada uno de los niños y niñas atendidos en los tres (3) jardines sociales.
- 16) Contratar, con cargo a los recursos del convenio, la póliza de seguro contra accidentes para todos los niños y niñas beneficiarios de los tres (3) jardines sociales.
- 17) Realizar las labores de toma de talla y peso de los niños y niñas beneficiarios para el seguimiento al estado nutricional, así mismo se deberá realizar el seguimiento del plan de vacunación, primeros auxilios de los niños y formulación del plan de emergencias.
- 18) Diseñar e implementar los proyectos pedagógicos de los tres (3) jardines sociales, basados en el modelo de educación inicial en el marco de la atención integral propuesto por Colsubsidio.
- 19) Brindar apoyo psicosocial a los 435 niños y niñas y sus familias, de acuerdo a los planes del trabajo, solicitudes y necesidades de la población de los tres (3) jardines sociales del municipio de Chía.
- 20) Presentar la documentación necesaria para acreditar el equipo de trabajo mínimo, quince (15) días hábiles después de la suscripción del acta de inicio para los tres (3) jardines sociales y una vez se culmine el proceso de selección e incorporación.
- 21) Dar a conocer al Supervisor del Convenio, los casos de deserción presentados, con la finalidad de reasignar dichos cupos.
- 22) Generar informe de ejecución de cada uno de los componentes de atención dada a los niños y niñas de primera infancia.
- 23) Contar con un programa de bienestar que propenda por la garantía de los derechos, buen ambiente laboral y todas aquellas acciones que benefician al personal de apoyo profesional, logístico y administrativo.
- 24) Asumir con cargo a los recursos del convenio, los mantenimientos preventivos y correctivos menores (que no impliquen afectación de infraestructura), correspondientes a la planta física de los (3) jardines sociales (JARDÍN SOCIAL CHÍA, JARDÍN SOCIAL CASITA DE LOS SUEÑOS Y JARDIN SOCIAL BOJACA), que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas definidas en los estándares de Educación Inicial, en el componente de Ambientes Seguros y adecuados, y de los equipos y electrodomésticos, elementos audiovisuales, requeridos para el óptimo funcionamiento de los tres (3) Jardines Sociales, conforme al presupuesto presentado por COLSUBSIDIO y aprobado por el Comité Técnico del Convenio, de acuerdo a lo establecido en el convenio durante su vigencia.
- 25) Designar tres (3) personas para que representen a Colsubsidio en el Comité Técnico Coordinador. Que serán el Jefe de Sección de Primera Infancia, el Coordinador del Programa Jardines y el Coordinador Administrativo y Financiero de la Sección de Educación Inicial.
- 26) Cumplir las recomendaciones y requerimientos que el Comité Técnico Coordinador formule en desarrollo del objeto del Convenio.
- 27) Conformar el Comité Ambiental cuyas responsabilidades son: a) Realizar un diagnóstico ambiental anual, b) Socializar a todas las partes las estrategias ambientales de cada uno de los programas, c) Implementar cada uno de los programas d) Gestionar los recursos necesarios, d) Hacer seguimiento a cada uno de los programas y auditorias, e) Elaborar informes anuales de la generación de residuos, f) Reunirse de forma

periódica para comentar y gestionar las inquietudes ambientales g) Atender las visitas de seguimiento y control de los entes ambientales h) Formular e implementar planes de acción para dar cumplimiento a los requisitos legales i)) Realizar la señalización ambiental, tales como: cuarto de residuos, puntos ecológicos, residuos peligrosos, entre otros, los que se requieran en cada una de las áreas y que sean necesarias para apoyar la gestión de cada uno de los programas.

- 28) Restituir al terminar el convenio, los bienes entregados por el MUNICIPIO en tenencia, mediante acta firmada por parte de la Coordinación de los tres (3) jardines sociales y por parte del supervisor del Convenio designado por el Municipio o por el funcionario competente, de conformidad con los inventarios elaborados para su entrega inicial y demás bienes entregados durante la ejecución del convenio, en óptimas condiciones, salvo el normal deterioro por su uso y goce. **PARÁGRAFO:** Una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio, los bienes muebles adquiridos con recursos de FONÍNEZ, y que tengan por destino la dotación de las instalaciones en las cuales se desarrolla el Programa de Atención Integral a la Niñez, son propiedad de éste programa, por lo que COLSUBSIDIO podrá retirarlos del Jardín(es) Social(es), y emplearlos para el funcionamiento del mismo, en la ubicación que considere.
- 29) La ejecución de los compromisos del presente convenio a cargo de Colsubsidio, se realizará de conformidad con su propio régimen normativo de compras y contratación.
- 30) Dar respuesta a los requerimientos que frente a la ejecución del convenio solicite y/o genere el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF respecto a la garantía de derechos de niños y niñas y las posibles situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración de dichos derechos, para lo cual deberá cumplir con las rutas de atención y canales de reporte de casos.
- 31) Tener a disposición el personal o la información que permita responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio.
- 32) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio.
- 33) Mantener vigentes las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo.
- 34) Mantener la debida reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
- 35) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
- 36) Cumplir por parte del Asociado con las respectivas normas anticorrupción, allanándose a las sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del convenio y el Municipio de Chía.
- 37) Presentar las cuentas de cobro o facturas del valor correspondiente a cada desembolso, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
- 38) Acreditar sus pagos de SSI y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del convenio.
- 39) Mantener actualizada la plataforma SECOP II, publicando contratos, subcontratos y facturas que se requieran para la ejecución del convenio.
- 40) Rendir los respectivos informes que se requieran ante los entes de control.
- 41) Las demás que por ley o convenio le correspondan

2.6.1.2 COMPROMISOS GENERALES

- 1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio
- 2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN	CÓDIGO	6
		PÁGINA	20 de 34

convenio.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
- Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del convenio, si fuere el caso.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio
- Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio
- Atender las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Comité Técnico del convenio y el Municipio de Chía.
- Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del convenio
- Presentar las cuentas de cobro y/o facturas para los desembolsos, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
- Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del Convenio a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del convenio.
- Suscribir el acta de liquidación del Convenio, conjuntamente con el/la supervisión.
- Las demás que por ley o convenio le correspondan.

2.6.2 COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: El Municipio se compromete a lo siguiente:

- Dar inicio de ejecución al Convenio dentro de la Plataforma del SECOP II, previa concertación con la Caja de Compensación.
- Aportar la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000)**, equivalente al 30,09% del valor total del convenio, los cuáles serán destinados conforme a lo señalado en la propuesta presentada por COLSUBSIDIO y aprobada por el MUNICIPIO.
- Entregar su aporte a COLSUBSIDIO en la cantidad, forma y oportunidad Establecidas en la forma de desembolso.
- Proporcionar toda la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio.
- Entregar a Colsubsidio la base de datos de los niños y niñas focalizados para realizar el proceso de matrículas en los tres (3) Jardines Sociales objeto del convenio, en la cual se incluyan los datos requeridos para la ejecución del programa, garantizando que la información contenida en la Base de Datos entregada, cuenta con todas las autorizaciones dadas por cada titular de la información para el tratamiento y protección de datos personales, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 compilado en el decreto 1074 de 2015, manteniendo indemne a la ESAL (Colsubsidio) frente a cualquier reclamación.
- Entregar en óptimas condiciones a Colsubsidio los inmuebles para la operación del Jardín Social Chía-Fonquetá-, Jardín social Casita de los Sueños y Jardín Social Bojacá, mediante acta suscrita por el funcionario competente. El MUNICIPIO. Los cuales estarán disponibles para su entrega, tanto de los espacios, como de la dotación inicial, en las condiciones establecidas en el Acta de entrega a suscribirse entre las partes y de conformidad con el Anexo N°1- Inventario de los espacios físicos y de la Dotación. En todo caso y teniendo en cuenta la naturaleza del presente convenio, la entrega de las infraestructura y dotación por EL MUNICIPIO se realiza a título de mera tenencia y debiendo dedicarse por este último, exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio, razón por la cual, EL ASOCIADO deberá restituir al MUNICIPIO, los espacios físicos y dotación entregados una vez finalice el convenio.
- Realizar las adecuaciones, mantenimientos y reparaciones mayores en la infraestructura física de los tres (3) Jardines Sociales (JARDÍN SOCIAL CHÍA – Fonquetá -, JARDIN SOCIAL CASITA DE LOS SUEÑOS Y JARDIN SOCIAL BOJACA), que sean necesarias para el normal desarrollo del programa, con la

celeridad que ameriten los mismos y que no obstaculicen la normal atención de los niños, tales como: fisuras en muros y pisos, daños en cubiertas, daños causados por movimientos de tierras o asentamientos, temblores, terremotos, vandalismo, incendio, asonada, equipos en garantía. En general todas las demás reparaciones o mantenimientos que se requieran para garantizar la seguridad de los beneficiarios y las que deban realizarse como consecuencia de las visitas efectuadas por los diferentes entes de control. Así mismo será responsabilidad del Municipio, responder ante las autoridades competentes por querellas que eventualmente formulen los propietarios de los predios contiguos a las sedes donde funcionan los Jardines Sociales Chía y Casita de los Sueños, y que estén relacionadas con el estado de las plantas físicas o por riesgo de caída de árboles, entre otras. Así como garantizar que el propietario del predio en arriendo para el Jardín Bojacá responda igualmente.

- 8. Realizar la reposición de los equipos de cocina que, por haber cumplido su vida útil, no es posible hacerles el debido mantenimiento, tales como: equipos de refrigeración, equipos de congelación, estufas industriales, licuadoras industriales, equipos hidráulicos entre otros.
- 9. Garantizar el servicio de vigilancia en los tres (3) Jardines Sociales objeto del convenio las 24 horas al día, 7 días a la semana durante el término de ejecución del convenio.
- 10. Designar dos (2) funcionarios con capacidad de decisión para formar parte del Comité Técnico Coordinador.
- 11. Acatar las recomendaciones que, dentro del desarrollo del Convenio, formule el Comité Técnico Coordinador.
- 12. Realizar cada vez que se requiera, los trámites de aprovechamiento forestal como tala, poda o tratamiento de los individuos forestales que se encuentren al interior de cada jardín de propiedad del Municipio, o vecinos a los mismos, y que representen riesgo para los niños y niñas, infraestructura u otros, cuando aplique.
- 13. Gestionar las emergencias de carácter forestal cuando los jardines de propiedad del municipio, o un usuario reporte anomalías con los individuos forestales, para lo cual mantendrá registro de estas actividades y hará gestión y seguimiento a los requerimientos que por dicha actividad la autoridad determine.
- 14. Velar por el cumplimiento de la normatividad en términos de publicidad; es decir, áreas de fachada, avisos, ubicación, iluminación, entre otros; con el fin de realizar el registro o actualización de la publicidad exterior; y asumir los costos del trámite por evaluación y seguimiento.
- 15. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que se constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio.
- 16. Resolver las peticiones y consultas que le haga el asociado dentro de los términos legales.
- 17. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
- 18. Garantizar y responder por el pago ante las correspondientes Entidades Prestadoras, de los servicios públicos domiciliarios (agua; energía eléctrica, teléfono y gas) del inmueble donde funcionan los tres (3) jardines sociales (JARDÍN SOCIAL CHÍA – Fonquetá -, JARDIN SOCIAL CASITA DE LOS SUEÑOS Y JARDIN SOCIAL BOJACA).
- 19. Asumir el valor de los impuestos, tasas, valorizaciones, contribuciones y demás en que se deba incurrir de acuerdo con la ley, respecto del inmueble donde funcionan los tres (3) jardines sociales (JARDÍN SOCIAL CHÍA – Fonquetá -, JARDIN SOCIAL CASITA DE LOS SUEÑOS Y JARDIN SOCIAL BOJACA) presentando las declaraciones y pagos ante las correspondientes entidades.
- 20. Asumir las acciones pertinentes para obtener de las autoridades competentes y/o mantener vigentes, las licencias y permisos necesarios para la operación de los Jardines Sociales: Chía, Casita de los Sueños y Bojacá, tales como: visitas de salubridad y saneamiento expedida por bomberos.
- 21. Resolver las peticiones y consultas que le haga el asociado dentro de los términos legales.
- 22. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
- 23. Recibir a través del funcionario competente del Municipio, a la terminación del Convenio, los bienes

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN	CÓDIGO	6
		PÁGINA	22 de 34

entregados a COLSUBSIDIO para el funcionamiento de los tres (3) Jardines Sociales en las condiciones que lo entregó, salvo el deterioro natural de los mismos causados por su uso y goce, incluidos los adquiridos durante la ejecución del presente Convenio, para la operación del Jardín.

- 24. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
- 25. Suscribir conjuntamente con COLSUBSIDIO y el supervisor designado el acta de liquidación del convenio.
- 26. Las demás obligaciones propias para el cumplimiento del objeto del presente convenio

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: MUNICIPIO DE CHÍA

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (06) MESES Y DOCE (12) DÍAS, contados a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y el inicio del convenio a través de la plataforma del SECOP II.

2.9 SUPERVISOR DEL CONVENIO:

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, la cual será compartida entre los Asociados y estará conformada así: Por parte de EL MUNICIPIO: se realizara a través de un PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL y por parte de COLSUBSIDIO, por la JEFE DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN o el funcionario a quien ésta delegue, quienes tendrán las siguientes obligaciones: 1) Apoyar integralmente el cumplimiento del objeto convenido y de los compromisos a cargo de los Asociados, para lo cual podrán solicitar la información que consideren pertinente y sugerir la adopción de medidas necesarias para lograr la ejecución puntual e idónea del objeto del convenio. 2) Ejercer el apoyo del convenio durante la ejecución y hasta su terminación. 3) Sugerir las correcciones o modificaciones que consideren pertinentes en el marco de la ejecución del convenio y proponer los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: serán obligaciones particulares del Supervisor designado por el Municipio, las siguientes: sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: 1). Efectuar el seguimiento general sobre la debida ejecución del convenio: Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con COLSUBSIDIO, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del convenio al municipio. 2). Conocer las obligaciones a cargo del convenio y del municipio y los riesgos que asume cada Asociado dentro del convenio. 3). Supervisar que COLSUBSIDIO tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del convenio. 4). Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reiniciación del convenio remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al convenio. 5). Verificar durante la ejecución del convenio, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte de COLSUBSIDIO. 6). Consultar con la Oficina de Contratación del municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el convenio. 7). Verificar que el personal se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, en materia de aportes a seguridad social integral, Caja Colombiana de Subsidio Familiar, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del convenio; y las demás aplicables al objeto del Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Municipio a través del alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del convenio y comunicárselo a COLSUBSIDIO.

COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR: Será el encargado de coordinar y supervisar la ejecución del convenio y estará conformado por TRES (3) representantes de COLSUBSIDIO: La Jefe de Sección de Educación Inicial, la Coordinadora de Programa Jardines Sociales, y el Coordinador Administrativo y Financiero de la Sección de Educación Inicial y DOS (2) representantes de EL MUNICIPIO: la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio y el supervisor designado por el Municipio. La designación de integrantes del Comité se hará por las partes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del convenio. A estos Comités podrán asistir como invitados otros colaboradores de COLSUBSIDIO y del MUNICIPIO, según se requiera. Funciones del Comité Técnico Coordinador: Este comité ejercerá las siguientes funciones: a) Realizar reuniones ordinarias por lo menos cada dos meses y extraordinarias a solicitud de alguno de los miembros del Comité, b) Evaluar periódicamente el desarrollo del convenio, identificar los obstáculos y recomendar los ajustes y/o correctivos que se requieran, c) Realizar los ajustes necesarios a la programación, a las metodologías y procedimientos a que haya lugar, d) Coordinar el seguimiento técnico permanente del avance de las labores realizadas de acuerdo con el cronograma, para el logro del objeto propuesto, e) Realizar las visitas que sean necesarias durante el desarrollo del convenio, f) Establecer la metodología para conocer y medir la satisfacción de los Usuarios, g) Establecer el reglamento de funcionamiento del Comité, h) Estudiar y aprobar las propuestas presentadas por cualquiera de los Asociados para la redistribución de recursos entre los rubros que hacen

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN	CÓDIGO	6
		PÁGINA	23 de 34

parte del presupuesto cuando se amerite, de acuerdo al seguimiento de la ejecución financiera realizada al convenio

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos y/o convenios se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato y/o convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el asociado no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 TIPO DE CONVENIO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

FUNDAMENTO JURÍDICO: Convenio de Asociación, conforme a lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Las partes suscribirán un CONVENIO DE ASOCIACIÓN con una institución sin ánimo de lucro, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Nacional, artículo 96 de la ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo y la Circular Externa Única para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

En razón a que conforme el análisis del sector es necesario la suscripción del presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro y como que quiera que no existe diversidad de oferta del programa que pretende adelantar la Alcaldía Municipal de Chía, se requiere que la entidad cumpla con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 092 de 2017, el cual establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”.

4 ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía y manejo del riesgo y conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el Municipio de Chía realizó el presente análisis, a fin de determinar las condiciones de ofrecimiento de bienes y servicios que puede obtener para satisfacer la necesidad que requiere el Municipio para el objeto contractual **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS, PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA EN EL JARDÍN SOCIAL CHÍA, JARDIN SOCIAL CASITA DE LOS SUEÑOS Y JARDIN SOCIAL DE BOJACA, DEL MUNICIPIO DE CHÍA”**, teniendo en cuenta los siguientes

	LAS PARTES, PARA QUE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM ADMINISTRE LOS JARDINES INFANTILES DIURNOS SOCIALES QUE OFERTAN ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA DEL DISTRITO CAPITAL.	
Presupuesto Oficial	\$32.145.597.653	
Plazo de Ejecución	Trece (3) meses.	
Garantías	Garantía de Cumplimiento	10% del valor del Convenio
	Calidad del servicio	10% del valor del Convenio
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% del valor del Convenio
Oferente Presentado (1)	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAFAM	

Entidad	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO	
Vigencia	2023	
Numero de Proceso	CO1.PCCNTR. 4592145 de 2023	
Modalidad de Selección	Convenio de Asociación	
Objeto	APORTAR A LA GESTIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE LOS COLEGIOS DEL DISTRITO ASIGNADOS POR LA SED, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS, EL POTENCIAMIENTO AL DESARROLLO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS FAMILIAS Y EL TRABAJO ARTICULADO CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA, PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PROCESO PEDAGÓGICO FAVORECIENDO LAS TRANSICIONES EFECTIVAS Y ARMÓNICAS.	
Presupuesto Oficial	\$16.924.448.000	
Plazo de Ejecución	Diez (10) Meses.	
Garantías	Garantía de Cumplimiento	20% del valor del Convenio
	Calidad del servicio	20% del valor del Convenio
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% del valor del Convenio
Oferente Presentado (1)	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	

Entidad	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO	
Vigencia	2023	
Numero de Proceso	SED-SCP-DEPB-CONV-ASOC-3-2023	
Modalidad de Selección	Convenio de Asociación	
Objeto	APORTAR A LA GESTIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE LOS COLEGIOS DEL DISTRITO ASIGNADOS POR LA SED, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS, EL POTENCIAMIENTO AL DESARROLLO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS FAMILIAS, EL TRABAJO ARTICULADO CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA, PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PROCESO PEDAGÓGICO FAVORECIENDO LAS TRANSICIONES EFECTIVAS Y ARMÓNICAS.	
Presupuesto Oficial	\$16.522.580.000	
Plazo de Ejecución	Once (11) Meses.	
Garantías	Garantía de Cumplimiento	20% del valor del Convenio
	Calidad del servicio	20% del valor del Convenio
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% del valor del Convenio
Oferente Presentado (1)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	

Entidad	ALCALDÍA DE ABEJORRAL	
Vigencia	2022	
Numero de Proceso	ESAL-001-2022	
Modalidad de Selección	Régimen Especial	
Objeto	ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS DE 0 A 5 AÑOS, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES QUE PERTENEZCAN A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL-ANTIOQUIA EN MODALIDAD INSTITUCIONAL Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR DANDO CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 05003972021, SUSCRITO EN EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ANTIOQUIA.	
Presupuesto Oficial	\$812.021.810	
Plazo de Ejecución	Ciento Cuarenta y Cinco (145) Días.	
Indicadores Financieros solicitados por la alcaldía de Abejorral.	Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2.0
	Nivel de Endeudamiento	Menor o igual al 40%
	Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual al 1.0
	Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual al 0.20
	Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.04
Oferente Presentado (1)	EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS SOCIALES INT-GRALES - EPSI	
Garantías	Garantía de Cumplimiento	10% del valor del Convenio
	Calidad del Servicio	20% del valor del Convenio
	Responsabilidad Civil Extracontractual	400 SMLMV
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% del valor del Convenio

Entidad	MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA	
Vigencia	2022	
Numero de Proceso	PC-842-2022	
Modalidad de Selección	Régimen Especial	
Objeto	IMPULSAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO PARA MEJORAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA, QUE PERTENEZCAN A LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, Y DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE "CERO A SIEMPRE" EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA).	
Presupuesto Oficial	\$919.712.766	

Plazo de Ejecución	Cinco (05) Meses.	
Garantías	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	20% del valor del Convenio
	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	15% del valor del Convenio
Oferente Presentado (1)	FUNDACIÓN CARLA CRISTINA	

Así las cosas y como quiera que la verificación realizada por la Secretaría de Desarrollo Social, se pudo determinar que de acuerdo a la norma y la practica son las Cajas de Compensación Familiar, quienes han venido ejecutando y prestando sus servicios de asistencia integral y programas de promoción de seguridad social en proyectos de atención integral a la niñez, organizados en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, en algunos casos; permitiendo establecer que es necesario que el Municipio advierta que son estas quienes cuentan con la organización, experiencia y recursos que permitan desarrollar el proyecto que realizara el Municipio relacionado con la entidad a contratar. Estas entidades debido a su objeto social, logística y comportamiento cuentan con la posibilidad de atender el número de niños y niñas del Municipio de Chía requerido, ya que su capacidad instalada y operacional ha atendido incluso a un número superior de menores.

De acuerdo al estudio económico realizado per el Municipio, se pudo evidenciar lo siguiente: El valor que cobrarían las entidades privadas por el servicio a prestar, conforme al proyecto previsto por el Municipio, estaría en un valor por la atención a cada niño que oscila entre \$ 550.000 y \$ 1.250.000 mensual, además de los costos de matrícula y costos adicionales. Estos valores se obtuvieron revisando las páginas web de los diferentes jardines privados que se encuentran registrados en la Secretaría de Educación y Secretaría de Salud.

En virtud de lo anterior, se evidencia que a nivel local es más beneficioso contratar con una entidad sin ánimo de lucro, no solo por la correspondencia con las actividades a realizar, sino porque se obtendría un mayor servicio a un menor valor, lo que permite una mayor cobertura a una población que está protegida constitucionalmente.

De esta manera, el Municipio de Chía considera que la contratación con una Entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para dar cumplimiento a la actividad contemplada en el Plan de Desarrollo 2024- 2027, en su programa: DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; por cuanto su objeto social y el desarrollo propio del mismo está encaminado a la atención de los niños del Municipio, buscando así dar respuesta y plantear soluciones a la formación integral de esta población con un alto índice de factores de riesgo a nivel afectivo, emocional, social y económico.

Además las Entidades sin ánimo de lucro, cuentan con mayor capacidad y experiencia, lo cual permitiría que a través las actividades que desarrollan dichas Entidades, se cumpla con los objetivos de protección, apropiación y divulgación de los Derechos del Niño, contando con personal idóneo y calificado y el apoyo de un grupo de profesionales de bienestar infantil quienes por medio de todas las actividades, talleres programas de prevención y promoción de la salud, desarrollarán procesos formativos con los niños para fortalecer su salud física, mental. Con el desarrollo de las actividades la Secretaría busca brindar atención a niños y niñas de primera infancia del Municipio en condición de vulnerabilidad, a fin de garantizar la protección de sus derechos y mejorar su calidad de vida.

Como se mencionó anteriormente, el Municipio requiere una entidad sin ánimo de lucro, que en este caso corresponda a una Caja de compensación familiar que permita: *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS, PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA EN EL JARDÍN SOCIAL CHÍA, JARDIN SOCIAL CASITA DE LOS SUEÑOS Y JARDIN SOCIAL DE BOJACA, DEL MUNICIPIO DE CHÍA* que se encuentren en estado de vulnerabilidad a fin de mejorar su calidad de vida.

Por consiguiente, dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es celebrar convenio con una Caja de Compensación Familiar ya que se requiere una atención personalizada y continua, que permita cumplir de mejor forma sus cometidos y que cuenta con la capacidad, experiencia y ofrezca alternativa económica.

A) En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de convenios celebrados por el municipio en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

AÑO	CONVENIO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	TIEMPO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	VALOR NIÑO POR MES
2016	2016-CV-003	MUNICIPIO DE CHÍA	AUNAR ESFUERZOS PARA INTEGRAR RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA DAR CONTINUIDAD AL FUNCIONAMIENTO DEL JARDIN SOCIAL CHIA, UBICADO EN LA VEREDA FONQUETA DE ESTE MUNICIPIO	9 MESES	250	\$ 269.075
2017	2017-CV-006		AUNAR ESFUERZOS PARA INTEGRAR RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS,	7 MESES Y 15 DÍAS	250	\$ 432.073



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR
CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE
COOPERACIÓN

CÓDIGO

6

PÁGINA

30 de 34

5.3 ENTREGA DE APORTES:

ENTREGA DEL APOORTE DEL MUNICIPIO: El Municipio entregará el cien por ciento (100%) del valor total de los aportes por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000)**, equivalente al 30,09% del valor total del convenio, mediante seis (06) aportes mensuales y sucesivos, así: cinco (5) pagos por valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$133.333.333)**, y un último pago por valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$133.333.335)** debiéndose hacer el primer desembolso una vez se haya dado ejecución al convenio en la plataforma del SECOP II y se haya realizado el cargue de la respectiva factura o cuenta para pago, acompañada de acreditación del pago de seguridad social y parafiscales, RUT y certificación de la cuenta bancaria; y los otros desembolsos, se realizarán de manera mensual previa entrega por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro de: I) Presentación del informe de actividades y/o de ejecución de la gestión técnica y financiera del convenio; II) Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda; III) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio, y IV) presentación de factura.

NOTA: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

ENTREGA DE APOORTE DE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO: El aporte en dinero de la Caja de Colombiana de Subsidio Familiar será de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.859.019.635)**, los cuales serán entregados de acuerdo al consolidado de composición presupuestal por rubros, equivalente al 69,91% del valor total del convenio. Los aportes de COLSUBSIDIO para el presente convenio de asociación provienen de los recursos de FONÍNEZ, para la atención prioritaria de 435 niños y niñas de 4 meses a 4 años 11 meses de edad en condición de vulnerabilidad y/o 5 años 11 meses para niños y niñas con discapacidad, residentes en las zonas urbanas y rurales del municipio de CHÍA, clasificados en los grupos A, B, C del SISBEN IV., beneficiarios de los tres (3) Jardines Sociales del municipio de CHÍA, objeto del convenio, priorizando la población en condición de vulnerabilidad.

Los recursos provenientes del Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria "FONÍNEZ" que ejecute COLSUBSIDIO en desarrollo del presente Convenio, serán manejados en forma autónoma e independiente por COLSUBSIDIO y estarán sujetos a la disponibilidad de los mismos, de acuerdo con la normatividad vigente para las inversiones de FONÍNEZ, motivo por el cual, la inexistencia y/o el agotamiento de los recursos, harán cesar inmediatamente las obligaciones para la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, en relación con sus aportes.

5.4 ANTICIPO: N/A

7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, que establece lo siguiente: "...artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio"

7.1 HABILITACIÓN JURÍDICA: La entidad privada sin ánimo de lucro, deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Carta de presentación de la oferta
- Copia del Plan Educativo de la Red de Jardines Sociales
- Copia de la certificación expedida por la Superintendencia de Subsidio Familiar que acredite la existencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y su autorización para realizar las actividades a ejecutar en el presente convenio
- Copia de los Estatutos de la entidad sin ánimo de lucro.
- Hoja de vida de persona jurídica en formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la entidad sin ánimo de lucro y representante legal (Procuraduría – vigente).
- Certificado de responsabilidad fiscal de la entidad sin ánimo de lucro y representante legal (Contraloría – vigente).

- Consulta de antecedentes judiciales del representante legal (Policía – vigente).
- Certificación del Registro Nacional de medidas correctivas (RNMC) del oferente, persona natural o representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM persona natural o representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.
- Certificado de cumplimiento obligaciones parafiscales y de seguridad social.
- Fotocopia registro único tributario -RUT
- Fotocopia de libreta militar del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, cuando se trate de hombre menor de 50
- Fotocopia legible de la Cedula de Ciudadanía o Extranjería del administrador
- Certificación de no estar inmerso en causal de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés.
- Compromiso anticorrupción
- Certificación bancaria

7.2 HABILITACIÓN FINANCIERA: El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos del Decreto 092 de 2017 y la guía para la contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de reconocida Idoneidad

La entidad solicitara los estados financieros del futuro oferente con la finalidad de analizar el grado de madurez y de dedicación a los proyectos misionales de estas entidades sin ánimo de lucro. El resultado de los estados financieros que se aporten a la entidad deberá primero arrojar resultados POSITIVOS y demostrar la salud financiera de los mismos, esto con la finalidad de analizar una iliquidez o riesgo de incumplimiento a la ejecución del contrato desde el aspecto financiero, y segundo los estados financieros deberán estar acompañados con la copia de la tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal junto con el certificado de la junta de contadores actualizada.

7.3 HABILITACIÓN TÉCNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos. Así las cosas, el oferente deberá cumplir con los siguientes aspectos:

7.3.1 El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.3 del presente estudio, en la invitación al oferente, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA: La entidad sin ánimo de lucro, deber acreditar experiencia general a través de mínimo (3) contratos o convenios, con entidades privadas o públicas, cuyo objeto deberá corresponder con la ejecución del presente objeto y cuyo valor expresado en SMMLV sean igual o superior al presupuesto oficial estimado.

Para acreditar la experiencia específica y la experiencia general, el oferente deberá allegar con su propuesta, copia de los contratos debidamente ejecutados, terminados y/o liquidados, para lo cual deberá presentar certificación o copia del contrato con la respectiva acta de terminación y/o liquidación. Las certificaciones y actas se deberán presentar en papel membretado expedidas por el representante legal o funcionario competente de la entidad contratante pública o privada que la expide. No se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

El soporte documental debe contener como mínimo la siguiente información: Nombre de la Entidad contratante; Objeto del contrato; Valor del contrato; Alcance y o Actividades ejecutadas; Fecha de inicio del contrato o convenio; Fecha de terminación del contrato.

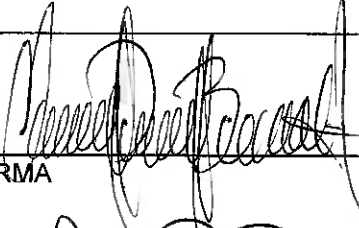
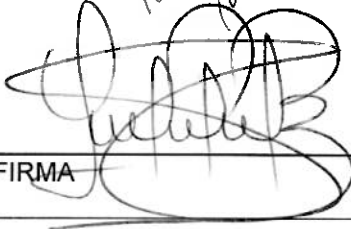
7.4 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

La Entidad sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad ESAL deberá contar con mínimo el siguiente personal:

ÍTE M	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	No. PERSON AS
1	COORDINADOR A	Deberá ser un profesional en educación y/o psicología con su respectivo diploma o acta de grado	Deberá acreditar experiencia mínima de dos (02) años, en manejo comunitario y/o administración de proyectos para dirigir la operación del	3

Así mismo, el asociado deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL AMPARO
Responsabilidad civil Extracontractual	El valor asegurado por los convenios de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 salarios mínimos mensuales vigentes	Por un término igual al plazo de ejecución del convenio.

NOMBRE: CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (E) APROBÓ ANALISIS DEL SECTOR Y JUSTIFICACIÓN	 FIRMA
NOMBRE: DIANA MARCELA PINEDA PLAZAS CARGO PROFESIONAL UNIVERSITARIO ELABORÓ ANALISIS DEL SECTOR Y JUSTIFICACIÓN	 FIRMA